



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
DEPENDIENTE MATERIA DE LA PÁGINA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

CONTRATO PARA EL "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL MTRO. SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO Y LA ING. REGINA TRIGUEROS ESQUILIANO, DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. INÉS EUGENIA SEMADENI MORA, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT declara que"

- 1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 Su representante el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 Que se cuenta con un apoyo no recuperable en la modalidad de aportación, al amparo del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), que mediante acuerdo **CT/4ªORD/02-DICIEMBRE-2019/XI** de fecha 2 de diciembre de 2019 fue emitido por el Comité Técnico del fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), en su cuarta Sesión Ordinaria, autorizando por conducto de la Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de **"LA SEMARNAT"**, recursos para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5 Se cuenta con autorización para que los recursos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), mediante Acuerdo **CT/4ªORD/02-DICIEMBRE-2019/XI**, sean destinados a la contratación del servicio enunciado, por parte del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, de fecha 12 de noviembre de 2020 y No. de referencia **UAF/034/2020**, mediante el cual se establece que queda bajo la estricta y única

[Handwritten signature and initials]



**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

responsabilidad de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, verificar que se tenga la disponibilidad de los recursos económicos para solventar las obligaciones contractuales

- 1.6 Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Mtro. Sergio Israel Mendoza, Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico para efectos del presente instrumento designa como Administradora a la Ing. Regina Trigueros Esquiliano, Directora de Gestión Integral de Residuos, o quien la sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento **SEMARNAT-DAC-006/2020 de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas"** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 18 de diciembre de 2020; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8 y;**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REDEMPTORA MADRE DE LA PATRIA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

- 1.9 Para los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1 Es una sociedad constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 28,656 de fecha 26 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público No. 165 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 235,906 de fecha 09 de junio de 1990, Bajo la denominación **"SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL SICA, S.A. DE C.V."**.
 - 2.2 Mediante Escritura Pública Número 32,032 de fecha 11 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público No. 165 del Distrito Federal, se llevó acabo la protocolización de un acta de asamblea General Extraordinaria de Accionista en la que se tomaron ente otros acuerdos el cambio de denominación de **"SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL SICA, S.A. DE C.V."** para quedar como **"SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V."**.
 - 2.3 Tiene como objeto social entre otros: La prestación de toda clase de servicios y asesoría para cualquier actividad industrial, técnica o comercial, que esté relacionada con la ingeniería ambiental y el medio ambiente, la empresa y la sociedad y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **SIC9804278N6** y IdCIF: **14120263221**, así mismo se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **Mediana empresa**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
VENUEJERÍA MADRE DE LA PATRIA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

- 2.4 Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.6 Su Representante legal la C. **Inés Eugenia Semadeni Mora**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública Número 41,593 de fecha 01 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público No. 165 de la Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el N. 235,906 de fecha 09 de julio de 2004, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.7 La C. **Inés Eugenia Semadeni Mora**, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con INE, con clave de elector N° SMMRIN61083109M200, de nacionalidad mexicana, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2011.
- 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO MEXICANO

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiestan no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, presentó copia de respuesta, de fecha 21 de diciembre de 2020, con número de **20NE0278093**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **"SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V."**.

Con escrito de fecha 24 de diciembre de 2020 la empresa **"SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V."**, informó a **"LA SEMARNAT"**, que no cuenta con empleados en su nómina, pues tiene contratado el servicio de outsourcing con la empresa **"Mundo Laboral Futurista Odenica S.A. de C.V."** desde el 15 de octubre de 2020, por lo que no le aplican las obligaciones en materia de Seguridad Social, ni de vivienda.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, presentó copia de respuesta, de fecha 01 de diciembre de 2020, con número de **20ND6074427**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **"Mundo Laboral Futurista Odenica S.A. de C.V."**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 29 de diciembre de 2020, con número de folio **1609281721319513303819**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa **"Mundo Laboral Futurista Odenica S.A. de C.V."**.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 21 de diciembre de 2020, con número de oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000825867/2020**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de la empresa **"Mundo Laboral Futurista Odenica S.A. de C.V."**.

2.11 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.12 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Sacramento, No. 5064, Col. Las Palmas, Tijuana, Baja California, C.P. 22106, Correo Electrónico: ssicambiental@gmail.mx, Tel.: 55 5399 6922.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

2.13 Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

2.14 Cuenta con las siguientes licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato:

<i>NORMA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
NMX-AA-052-1985	Preparación muestras laboratorio para su análisis
NMX-AA-016-1984	Determinación de humedad
NMX-AA-018-1984	Determinación de cenizas
NMX-AA-021-1985	Determinación de materia orgánica
NMX-AA-033-1985	Determinación de poder calorífico
NMX-AA-067-1985	Determinación de la relación carbón/nitrógeno
NMX-AA-068-1986	Determinación de hidrógeno
NMX-AA-080-1986	Determinación de oxígeno
NMX-AA-024-1984	Determinación de nitrógeno total

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA PATRIA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el **"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente: Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"**, Propuesta Técnica y económica **"DEL PROVEEDOR"**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son indivisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un monto de **\$3,449,729.51 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.)** más la cantidad de **\$551,956.72 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$4,001,686.23 (CUATRO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Concepto	Costo sin IVA
Estudios de diagnóstico y propuesta para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial generados en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, Estado de Veracruz	\$3,449,729.51

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 19 de diciembre de 2020 y concluirá el 30 de junio de 2021.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 19 de diciembre de 2020 y concluirlos el 30 de junio de 2021.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndolo vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico regina.trigueros@semarnat.gob.mx o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o CFDI referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

El CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE LA PATRIA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

En caso de que los CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregido el CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
VENENÍSSIMA MADRE DE LA PATRIA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento (Administrador), deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Ing. Regina Trigueros Esquiliano, Directora de Gestión Integral de Residuos, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO MEXICANO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" prevista en la Cláusula **PRIMERA** "Objeto" del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su apoderada legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de **"EL PROVEEDOR"** previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por **"LA SEMARNAT"** quien, por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, **"LA SEMARNAT"** podrá solicitar el cambio del responsable de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
CON LEONA VICARIO
REINVENTANDO NUESTRO PAÍS

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato. La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REVENIMOS A MADRID DE LA PATRIA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**.

"LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del presente contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** "Monto del Contrato" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del Contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MAJORA DE LA PATRIA

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **NOVENA** "verificación y aceptación de los servicios" del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** "Modificaciones" del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SENEDHITA MADRE DE LA PATRIA

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

- Si el proveedor de servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en el apartado 12 de las especificaciones técnicas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso, debiendo pagar a favor de la Tesorería de la Federación.
- Si el proveedor de servicio entrega un mismo producto que haya sido regresado para correcciones, después de los cinco días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso, debiendo pagar a favor de la Tesorería de la Federación.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de la LAASSP, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en las "Especificaciones Técnicas", de conformidad con el artículo 53-Bis de la LAASSP:

- En caso de que por primera ocasión la Dirección de Gestión Integral de Residuos de la DGFAUT haya emitido observaciones a los productos entregados, no se aplicarán deducciones del pago y el proveedor tendrá cinco días hábiles para atender dichas observaciones. En caso de que por segunda o tercera ocasión la Dirección de Gestión Integral de Residuos de la DGFAUT emita nuevamente comentarios a un mismo producto entregado, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día natural de retraso, deduciéndose el pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El proveedor de servicio tendrá un plazo de tres días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.
- En caso de que un producto entregable se encuentre incompleto, deficiente o no cumpla con las características señaladas en los sub apartados del numeral 10 de las especificaciones técnicas, según corresponda, se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día natural de retraso, deduciéndose el pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El proveedor de servicio tendrá un plazo de cinco días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

El límite de incumplimiento a partir del cual **"LA SEMARNAT"** podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales (10%).

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próximo CFDI, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES", convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la Cláusula **DÉCIMA CUARTA** Garantía de cumplimiento.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
CON LEONA VICARIO
REPRESENTANDO A LA NACIÓN

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por violación de la confidencialidad y publicación de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. La causa que puede dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, es que se realice por cuarta ocasión, incluyendo la primera revisión, un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características derivadas de las observaciones realizadas por el administrador del contrato; lo anterior, con independencia de las causas que se puedan señalar en el contrato respectivo.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REINVENTANDO MEXICO UN PAIS PARA TODOS

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Cuando se rescinda el presente contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE LA ENTIDAD

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las *"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE VERACRUZ

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios electrónicos y magnéticos, programas de computadora o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.
"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DGFAUT-001/2020.**

**"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y
PROPUESTA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL GENERADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE
COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y
COSOLEACAQUE, ESTADO DE
VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

"ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN Y COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. José Luis Torres Contreras.
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Inés Eugenia Semadeni Mora
Representante Legal de
Sistemas de Ingeniería y Control
Ambiental, S.A. de C.V.

Mtro. Sergio Israel Mendoza Aguirre
Director General de Fomento
Ambiental, Urbano y Turístico

Ing. Regina Trigueros Esquiliano
Directora de Gestión Integral de
Residuos
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2020, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V."- CONSTE.

